Presentación de la ley francesa que promueve el refuerzo de la lucha contra el sistema prostitutional y del acompañamiento de las personas prostituidas

Mayo de 2016

El 6 de abril del 2016, la Asamblea nacional francesa adoptó, en tercera y última lectura, la propuesta de ley que busca reforzar la lucha contra el sistema prostitucional y el acompañamiento de las personas prostituidas. La ley entró en vigor el 13 de abril del 2016.

Gracias a una legislación firme en materia de proxenetismo y al cierre de los burdeles desde 1946, Francia limitó el desarrollo del proxenetismo sobre su territorio. Pero hasta este día, Francia no se había dado los medios necesarios para permitir un verdadero repliegue de esta ofensa a la dignidad de la persona y de la forma de violencia que representa la prostitución, y para proteger de manera efectiva a sus víctimas, la mayoría de las veces abandonadas a su suerte.

Por primera vez, una ley global permite responder a estos dos objetivos :

- Poniendo fin a la represión de las víctimas de la prostitución, gracias a la abrogación del delito de "racolage". Esta medida, indispensable para permitir un mejor acceso a los derechos y a los proyectos de salida de la prostitución, es asimismo una medida simbólica considerable. El delito de racolage, sancionado en Francia desde el 1939, hacía caer el peso de la responsabilidad de este tipo de explotación sobre sus víctimas. Cabe recordar que entre 1946 y 1958, el "racolage" fue más severamente sancionado que el proxenetismo. La abrogación del delito de racolage y las numerosas medidas favorables para las víctimas, permitirán luchar contra las discriminaciones y restablecer la confianza en las autoridades publicas.

- Implementando proyectos de salida de la prostitución en todo el territorio francés. La propuesta de ley crea un mecanismo de acompañamiento global, operativo a nivel departamental, para las personas en situación de prostitución que muy a menudo han tenido procesos quebrantados (vivienda, empleo, salud, etc),. Este mecanismo, "asociaciones - servicios estatales", será dotado de un fondo propio dedicado a la prevención de la prostitución y al acompañamiento de sus víctimas. Las personas en situación de prostitución que no se benefician de ningún subsidio, podrán obtener una ayuda financiera para la re inserción social y profesional.

- Asegurando una protección y un apoyo a todas las víctimas, incluyendo las personas extranjeras

La ley del 13 de abril del 2016 concede la redención de las deudas fiscales a las personas que desean salir de la prostitución. Del mismo modo, otorga un título de estancia de protección a las víctimas extranjeras, inclusive cuando no están en posición de denunciar sus redes, a condición de que se comprometan a emprender un proyecto de salida de la prostitución, con el fin de garantizar que las solicitudes para obtener los permisos de estancia no sean aprovechados por las redes. La ley también refuerza la indemnización de las víctimas del proxenetismo, pidiendo que el Estado les indemnice cuando los proxenetas condenados sean insolventes.

- Permitir **el cese de la prostitución gracias a la prohibición de la compra** de cualquier acto sexual, generaliza la prohibición de la adquisición de la prostitución. La sanción de la compra de un acto sexual permitirá afirmar solemnemente que nadie tiene el derecho de explotar la precariedad y la vulnerabilidad de otro, imponiéndole un acto sexual por dinero. Atacándose a la demanda, la ley disuadirá eficazmente las redes de proxenetas de investir en un territorio cuyas legislaciones serán menos favorables a sus beneficios. Asimismo la ley protegerá a las personas que continúen en la prostitución, ofreciéndoles por primera vez un medio de disuasión legal para hacer respetar sus "condiciones", frente a los clientes abusadores.

Ley n ° 2016-444 de 13 de abril de 2016, para reforzar la lucha contra el sistema prostitucional y el acompañamiento de las personas prostituidas

Artículo 1

Creación de **una obligación para los proveedores de acceso a Internet** de informar rápidamente a las autoridades públicas competentes sobre todo contenido que viola la ley en materia proxenetismo y de publicar las medidas tomadas para luchar contra estas actividades ilícitas.

Modifica el artículo 6 de la ley n ° 2004-575 del 21 de junio del 2004 sobre la confianza en la economía numérica.

Artículo 2

Integración oficial a **la carrera de trabajador/a social,** de una formación sobre la prevención de la prostitución y la identificación de situaciones de prostitución, de proxenetismo y de trata de seres humanos.

Modifica el artículo L. 451-1 del código de la acción social y de las familias

Artículo 3

Posibilidad para las víctimas del proxenetismo y de la trata de seres humanos, así como para los/as miembros de sus familias, de beneficiar de **un protocolo de protección reforzada** en el marco de su testimonio o de su denuncia. Posibilidad para las víctimas del proxenetismo y de la trata de seres humanos, **de declarar la dirección de su abogado/a o de una asociación** que lo acompañe, en el transcurso del juicio.

Añade un artículo 706-40-1 al título XVII del libro IV del código de procedimiento penal.

Artículo 4

Integración de la infracción en materia de trata seres humanos en **las constataciones, pudiendo ser establecidas por los inspectores del trabajo**.

Completa el artículo L. 8112-2 del código del trabajo

Artículo 5

Creación en cada estado de **un organismo estatal encargado de organizar y de coordinar la acción a favor de las víctimas** de la prostitución, del proxenetismo y de la tarta de seres humanos.

Creación de **un proyecto de salida de la prostitución y de inserción social y laboral**

- Apertura de **plazas reservadas** a las víctimas de la prostitución, del proxenetismo y de la trata de seres humanos en albergues y centros de reinserción social.
- Acceso a la **redención de las deudas fiscales**.
- Acceso a un **permiso de residencia de protección** para las víctimas extranjeras.

- Creación de un **apoyo financiero a la inserción social y laboral** para las personas prostituidas que no se benefician de la renta mínima de inserción, ni de la ayuda concedida para las personas solicitantes de asilo.

Modifica el artículo L121-9 del código de la acción social y de las familias

Artículo 6

Inclusión de las víctimas de la prostitución, del proxenetismo y de la trata de seres humanos en la lista de **colectivos prioritarios para el acceso a las viviendas sociales**.

Modifica el artículo L 441-1 del código de la construcción y de la vivienda.

Artículo 7

Creación en el presupuesto del Estado de **un fondo para la prevención de la prostitución y para el acompañamiento social y profesional** de las personas prostituidas. Apoyo de toda iniciativa cuyo objetivo consista en sensibilizar al público en general sobre los efectos que la prostitución tiene sobre la salud y en la reducción de los riesgos sanitarios, apoyo a la prevención de la entrada a la prostitución y a la inserción de las personas prostituidas. Este fondo es financiado por el presupuesto del Estado y por la confiscación de los bienes provenientes de las redes de proxenetismo y de trata de seres humanos.

Completa el artículo L121-9 del código de la acción social y de las familias.

Artículo 8

Automaticidad de la entrega de un permiso de residencia de protección para las víctimas del proxenetismo y de la trata de seres humanos que presentaron una denuncia contra los autores. Posible concesión de un permiso de residencia de protección para las víctimas del proxenetismo y de la trata de seres humanos que no denunciaron a sus agresores, pero que dejaron la prostitución y están comprometidas en un proyecto de salida de la misma.

Modifica el artículo L316-1 y L316-1-1 del código de la entrada y de la estancia de los extranjeros y del derecho de asilo.

Artículo 9

Inclusión de las asociaciones acreditadas para el seguimiento de los proyectos de salida de la prostitución en la lista de asociaciones que puede beneficiar de **una ayuda del Estado, para alojar a las personas prostituidas y a las víctimas del proxenetismo y de trata de seres humanos**.

Modifica el artículo L851-1 del código de la Seguridad Social.

Artículo 10

Extensión de la posibilidad de beneficiar de **plazas de alojamiento** en un centro de alojamiento y de reinserción social para las personas víctimas del proxenetismo y de la prostitución, no únicamente para las personas víctimas de la trata de seres humanos.

Modifica el artículo L. 345-1 del código de la acción social y de las familias.

Artículo 11

Creación de una **circunstancia agravante** si las violencias, las agresiones sexuales y las violaciones sexuales son ejercidas contra una persona prostituida.

Modifica los artículos 222-3, 222-8, 222-10, 222-12 y 222-13 del Código Penal.

Artículo 12

Acceso al **derecho a una reparación integral de los perjuicios** sufridos por las víctimas del proxenetismo, cuando los proxenetas sean insolventes.

Modifica el artículo 706-3 del código de procedimiento penal.

Artículo 13

Posibilidad para las asociaciones, con acuerdo de la víctima, de presentarse como **parte civil en los juicios** por proxenetismo. Las asociaciones reconocidas de utilidad pública, pueden presentarse como parte civil, inclusive sin el acuerdo de la víctima (particularmente en los casos donde no ha habido denuncia de la víctima).

Modifica el artículo 2-22 del código de procedimiento penal.

Artículo 14

Creación de un derecho para las víctimas de la trata de seres humanos o del proxenetismo agravado de pedir que **el juicio sea a puerta cerrada ante el tribunal penal**.

Modifica el artículo 306 del código de procedimiento penal.

Artículo 15 y 16

Abrogación del delito de "racolage" (infracción que desde 1939 reprimía la solicitación de los clientes por las personas prostituidas).

Revoca el artículo 225-10-1 del Código Penal.

Artículo 17

Creación de una **política nacional de reducción de los riesgos** sanitarios, sociales y psicológicos aprobada por decreto.

Crea un artículo L. 1181-1 al título VII del libro 1er de la primera parte del código de Salud Pública.

Artículo 18

Establecimiento de una **política de información sobre las realidades de la prostitución** y los peligros de la comercialización del cuerpo en los establecimientos escolares.

Modifica el artículo L. 312-17-1 del código de la educación.

Artículo 19

Integración de la promoción de la equidad de genero en los cursos de educación sobre la sexualidad dispensadas en los establecimientos escolares.

Completa el artículo L 312-16 del código de la educación.

Artículo 20

Creación de **una nueva infracción de recurso a la compra de prostitución ajena, sancionando la compra de actos sexua**les. La nueva infracción es una contravención de 5a clase, equivalente a una multa de 1500 euros. En caso de recidiva, la infracción es un delito castigado por 3750 euros de multa. La adquisición de un acto sexual de una persona menor o de una persona vulnerable, sigue siendo un delito sancionado por una pena de 3 años de encarcelamiento.

Crea un artículo 611-1 del Código Penal y modifica el artículo 225-12-1 del Código Penal.

Artículo 21

Creación de una pena complementaria que consiste en la obligación de **cumplir un período de prácticas sobre la sensibilización de la lucha contra la compra de actos sexuales**.

Modifica los artículos 131-16 y 225-20 del Código Penal.

Artículo 22

El Gobierno entregará al parlamento **un informe de evaluación** de la ley dos años después de su promulgación.

Artículo 23

La ley es aplicable a todo el territorio Francés.

Contact: Grégoire Théry, director ejecutivo de CAP international, gregoire@cap-international.org
Marta Torres, responsable en América Latina de CAP Internacional, marta@cap-international.org